



Orden de la Consejería de Presidencia, de 1 de septiembre de 2026, de la por la que se convocan becas de la Dirección de Comunicación para el año 2027.

La Consejería de la Presidencia, a propuesta de la Dirección de Comunicación, considera conveniente seguir contribuyendo a la formación de profesionales del Periodismo y Comunicación Audiovisual.

Con este fin, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, estas becas de comunicación estarán incluidas en el correspondiente nuevo Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia para el periodo que se establezca, a partir de 2027, como lo han estado las becas de comunicación del ejercicio 2026, incluidas en el Plant Estratégico de Subvenciones de la Consejería de la Presidencia 2023-2026. Teniendo como referencia este marco, se han aprobado, por Orden PRE/757/2026, de 29 de julio («B.O.C. y L.» n.º 164, de 25 de agosto de 2026), las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación.

Con la presente convocatoria de las becas, se pretende fomentar la formación práctica de titulados universitarios oficiales en Periodismo y en Comunicación Audiovisual, como complemento a su formación académica.

Por lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 10/2026, de 29 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, en la normativa básica establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la legislación presupuestaria de la Comunidad; así como por el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones; y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO

Primero. – Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, once becas de Comunicación, que se desarrollan en las siguientes ubicaciones:

Una en Ávila, una en Burgos, una en León, una en Palencia, una en Salamanca, una en Segovia, una en Soria, tres en Valladolid y una en Zamora.



Segundo. – Bases reguladoras.

La presente convocatoria está sometida a lo previsto en la Orden PRE/757/2026, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación («B.O.C. y L.» n.º 164, de 25 de agosto de 2026).

Tercero. – Financiación.

La financiación de las becas, incluida la Seguridad Social correspondiente, a que se refiere la presente convocatoria, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.06.912C01.48026.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2027 por un importe total de 137.000 euros, para un periodo máximo de 12 meses.

Cuarto. – Objeto y finalidad.

La finalidad de las becas es contribuir a la formación de profesionales del Periodismo y de Comunicación Audiovisual y su objeto es facilitar a los beneficiarios la realización de formación práctica en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Quinto. – Duración y cuantía de las becas.

- 1.– La duración de las becas no superará los 12 meses, finalizando como máximo, y en cualquier caso, el 31 de diciembre de 2027.
- 2.– La cuantía económica mensual de cada una de las becas será de 1.000 euros al mes o parte proporcional que corresponda.

Sexto. – Requisitos de los solicitantes.

- 1.– Podrán concurrir a la presente convocatoria todas aquellas personas que cumplan, en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes, los requisitos previstos en el artículo 3 de la Orden PRE/757/2026, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación, siempre que hayan obtenido el título oficial de licenciado o grado universitario en Periodismo, o de licenciado o graduado en Comunicación Audiovisual, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.– Los solicitantes no podrán optar a las becas convocadas si a la fecha de presentación de la solicitud estuviesen realizando un trabajo remunerado relacionado con la titulación necesaria para optar a estas becas.



Séptimo. – Solicitudes, forma y plazo de presentación.

1.– Los interesados deberán presentar su solicitud dirigida al titular de la Consejería de la Presidencia, según el modelo de formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos –IAPA– n.º 828, modelo 426). Este modelo de solicitud comprende la copia del Título oficial o Certificación Sustitutoria del Título, el modelo de currículum vitae europeo, y una relación detallada y acreditada de los méritos expuestos en dicho currículum. Excepto en el caso de la titulación oficial, en relación a cada uno de los criterios de valoración aportados, se hará expresa mención de las horas totales, así como de los días, meses y años en los que se han realizado, sin que, en caso contrario, proceda su valoración. La no presentación de los méritos con la solicitud implicará que no se puedan aportar en las siguientes fases del procedimiento de selección.

2.– La presentación de las solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia sito en la calle Santiago Alba número 1 de Valladolid (47008), así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.– Las solicitudes podrán presentarse de forma electrónica, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los modelos estarán disponibles en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, por lo que, en dicho caso, deberá realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

4.– El plazo de presentación de solicitudes, será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la Orden de convocatoria de las becas de comunicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo. – Ordenación e instrucción.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Secretaría General de la Consejería de la Presidencia y la Comisión de Valoración de solicitudes será designada por la Dirección de Comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Orden PRE/757/2026, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de Comunicación.

Noveno. – Criterios de valoración de las solicitudes y preferencias personales de los solicitantes.

Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la Orden PRE/757/2026, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de Comunicación.

Décimo. – Resolución.

1.– La resolución de la convocatoria corresponde al titular de la Consejería de la Presidencia. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado expresamente la resolución se podrán entender desestimadas las solicitudes.

2.– Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo. – Notificación y publicación.

1.– La notificación de la propuesta de resolución y de la Orden de concesión de la beca a los interesados se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– Realizada la valoración conforme al artículo 7 de la Orden PRE/757/2026, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación, serán elegidos aquellos solicitantes que hayan superado el proceso y obtenido las mejores puntuaciones para cada plaza y localidad de destino. El resto que hayan superado el proceso, pero no obtengan plaza, constituirán una bolsa de suplentes única para todas y cada una de las localidades, indicadas en la solicitud, para estas becas de comunicación.

3.– Una vez publicada la bolsa de suplentes, y en caso de tener que recurrir a los integrantes de la misma, se efectuará la comunicación mediante el correo electrónico de contacto indicado en la solicitud y mediante el contacto telefónico señalado, en la forma y con los efectos que se indiquen en la web de la convocatoria.



4.- Conforme establece en el artículo 6 de la Orden PRE/757/2026, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación, a la resolución de concesión se le dará la publicidad que exige la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Duodécimo. – Obligaciones de los becarios.

Son obligaciones de los becarios las previstas en el artículo 9 de la Orden PRE/757/2026, de 29 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de comunicación.

Decimotercero. – Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Decimocuarto. – Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid a 1 de septiembre de 2026

EI CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA



Fdo.: LUIS MIGUEL GONZÁLEZ GAGO